

4-260-21.

186 J.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Contribuciones - Afueras

Espediente promovido por D. Casimiro
Dominguez Gil, dueño de la posesion titu-
lada Fuente del Berro, Afueras de la
Puerta de Alcalá, en solicitud de licencia
para construir una cañuta de planta baja
en dha. posesion.

~~see loc. 7666~~



188

AYUNTAMIENTO DE MADRID

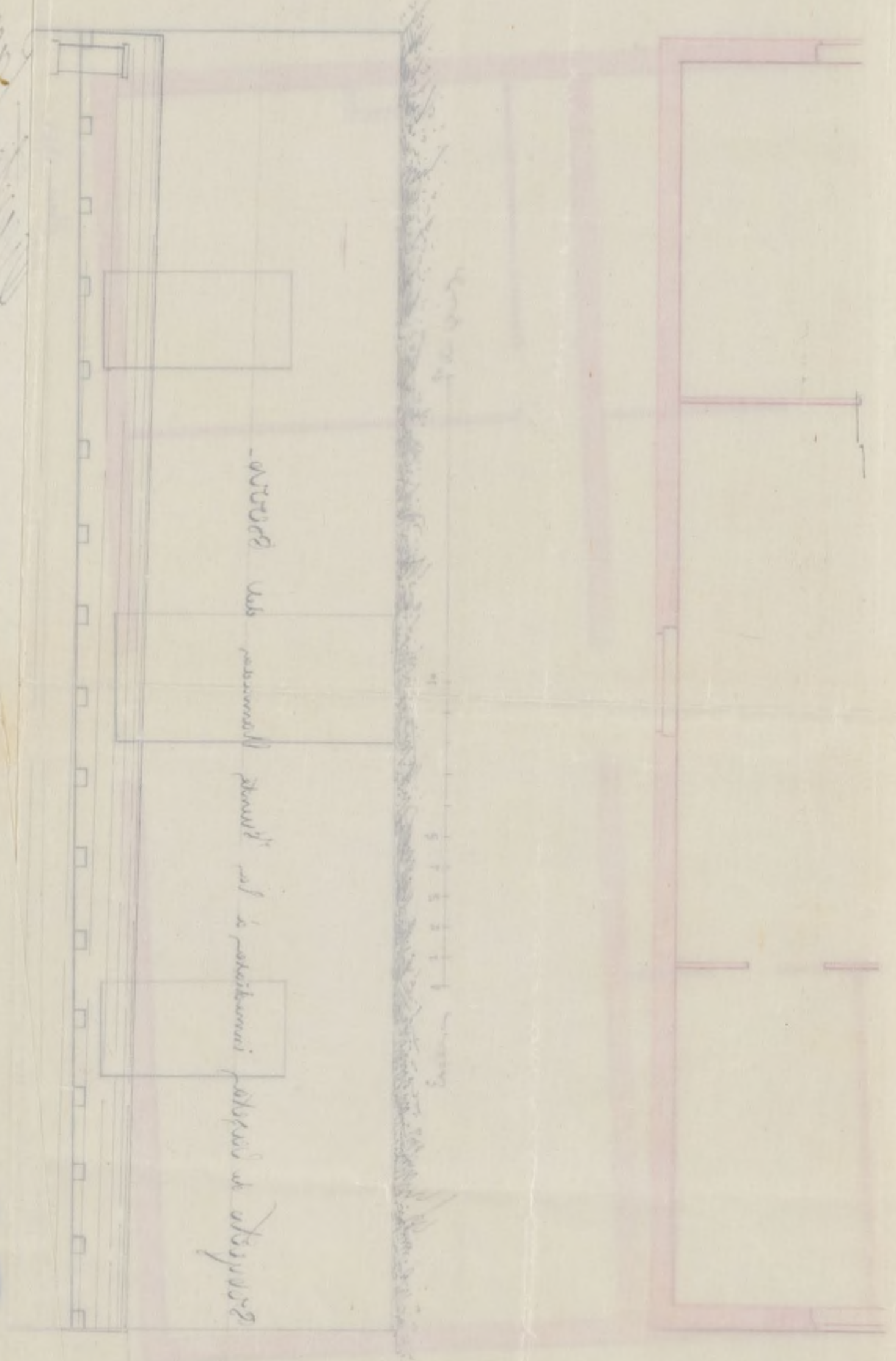
AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

Capitulos

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or reference number.



Handwritten text in the center of the plan, oriented vertically, likely describing the layout or function of the rooms.



N.º 267.

Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional
de esta M. N. Villa

Excmo. Sr.

D. Basilio Dominguez Gil,
dueno de la posesion titulada la fuente
del Berro en las afueras de la Puerta
de Santa con el debido respeto a V. E.
expone: Que teniendo necesidad

de construir en la citada posesion una
casita de planta baja presenta el plano
formado por el arquitecto D. Vicente
Lopez, para que con arreglo a él se
le conceda la competente licencia para
poderla edificar: por lo tanto =

A V. E. supp. se sirva, previos los informes
oportunos, y en vista del referido plano
concederle licencia para poder construir

la expresada casita con sujeción a
prescripciones establecidas por esta
Municipalidad: así lo espere de la
diligencia de V. E. Madrid 4 abril

Excmo Sr

p. p. Casimiro Dominguez

Rafael de Zabarro

Madrid 4 de abril de 1861.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pase a la Comisión de Obras, previo informe
del Arquitecto Municipal al Distrito

Sres. de la Comisión de Obras: en vir-
tud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que
antecede, y con vista de lo que se pide en esta
copia, por D. Casimiro Dominguez Gil due-
ño de la posesión llamada de la fuente
del Perro, y del plano unido a la misma
formado por D. Vicente Sáenz, arquitecto por

la Academia Nacional de San Fernando, para la construcción de una casa de planta baja, debo manifestar á V. M. no hay inconveniente se sirvan V. M. conceder la licencia solicitada, estableciendo la cañilla en la alineación y variante que marque el plano de ensanche en aquel punto. Madrid 6 de Abril de 1861.

Judoro Stanos

Madrid 9 de Abril de 1861.

Comision de obras

Por el Sr. Director General de Ingenieros, para que con arreglo á lo últimamente mandado, se sirva marcar la alineación y variante para la construcción que se solicita, si esta posesion se hallase dentro del proyecto de ensanche, ó en caso contrario manifestarlo así á los fines correspondientes.

El Sr. Presidente.

Pelascovain

Madrid 13 de Abril de 1861

Señor de la Comisión de Obras: Cumpliendo con lo preceptuado en el decreto que precede debo manifestar á V. M. que la posesion de la fuente del Berro á que se hace referencia en la solicitud que motiva el presente, no se halla comprendida en la zona del ensanche aprobado por el Decreto de 19 de Julio de 1860; pero segun lo dispuesto por el mismo en su Art. 8.º habra de sujetarse esta construcción y las demas que se hallen en caso analogo al plano que previamente se aprueba por el Gobierno de S. M. Es cuanto tengo que manifestar á V. M. en cumplimiento de lo que se me previene.

Ayuntamiento de Madrid

Carlos M. de Castro

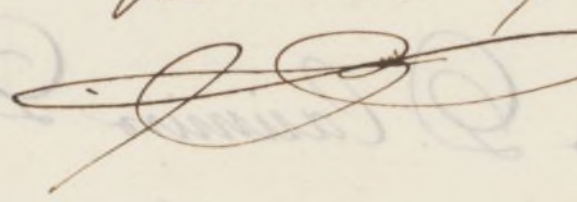




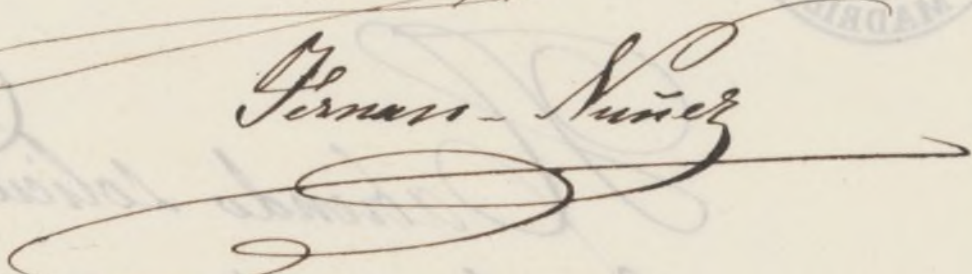
Como Señores

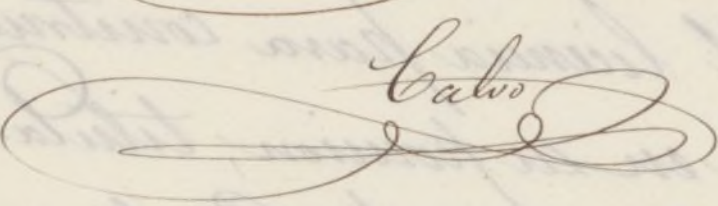
Habiendo solicitado D. Casimiro Dominguez Gil licencia para construir una casita de planta baja en su posesion, titulada la Fuente del Berro, Afueras de la Puerta de Alcalá; la Comision de Obras, teniendo presente lo informado por el Arquitecto Municipal del Distrito y por el Sr. Ingeniero, autor del anteproyecto de ensanche de esta Capital que manifiesta no hallarse dicha posesion comprendida en la zona del referido ensanche aprobado por Real Decreto de 19 de Julio del año pmo. pasado, pero que, segun lo dispuesto por el mismo, habra de sujetarse esta construccion y las demas que se hallen en caso analogo, al plan que, fueriamente, se apruebe por el Gobierno; es de parecer se autorice al expusado Sr. Dominguez Gil para edificar la Casita en los terminos que lo solicita; a calidad de renunciar a todo derecho de indemnizacion o reclamacion por las mejoras lineas y variantes que en lo sucesivo puedan establecerse, y quedando obligado a derribar de su cargo y cuenta el todo o parte de lo que haya construido tan luego como para ello fuere requerido. V. E. sin embargo se servira acordar

como siempre lo mas acertado. Madrid 16.
de Abril de 1861.

Pelaez


Fernandez

Fernandez Nuñez


Calvo


Madrid 18 de Abril de 1861.


En cty. to condt

Con la Comision



Mayo 11

Con el Excmo. Ayuntamiento

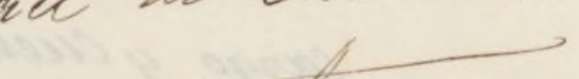
Hecho


Me conformo en un todo con cuanto se acuerda en
el anterior acuerdo.

Madrid 12. de junio de 1861.

Com. Apoderado del

D. D. Casimiro Dominguez Gil

Donat de Sabarrieta


D. José María y Silva Duque de Soto y A. Correg.
de esta M. H. Villa de M.

Habiendo audido D. Casimiro Dominguez Gil
en solicitud de licencia para construir una cauita de
planta baja en su posesion titulada la Puente de
Berro, Afueras de la Pta. de Alcalá, se instruyo
el oportuno Exped.^{te}; y con preuina de lo informado
por el Arquitecto Municipal, e Ingeniero D. Carlo
M.^a de Castro, de conformidad con lo propuesto por
la Comision de Obras, se le ha concedido el Excmo.
Ayuntamiento por su acuerdo de 18. de Abril ultimo;
de seguir el dicho proyecto y de indemnizar
a calidad de renunciar a todo dro. de indemnizacion
o reclamacion por las nuevas lineas y variantes que
en lo sucesivo puedan establecerse, con motivo del
proyecto de ensanche aprobado para esta Capital;
y quedando obligado el dueño a derribar de su cargo
y cuenta el todo o parte de lo que haya construido
tan luego como para ello fuere requerido, con lo q. se
ha conformado. Madrid 13. de Junio de 1861.

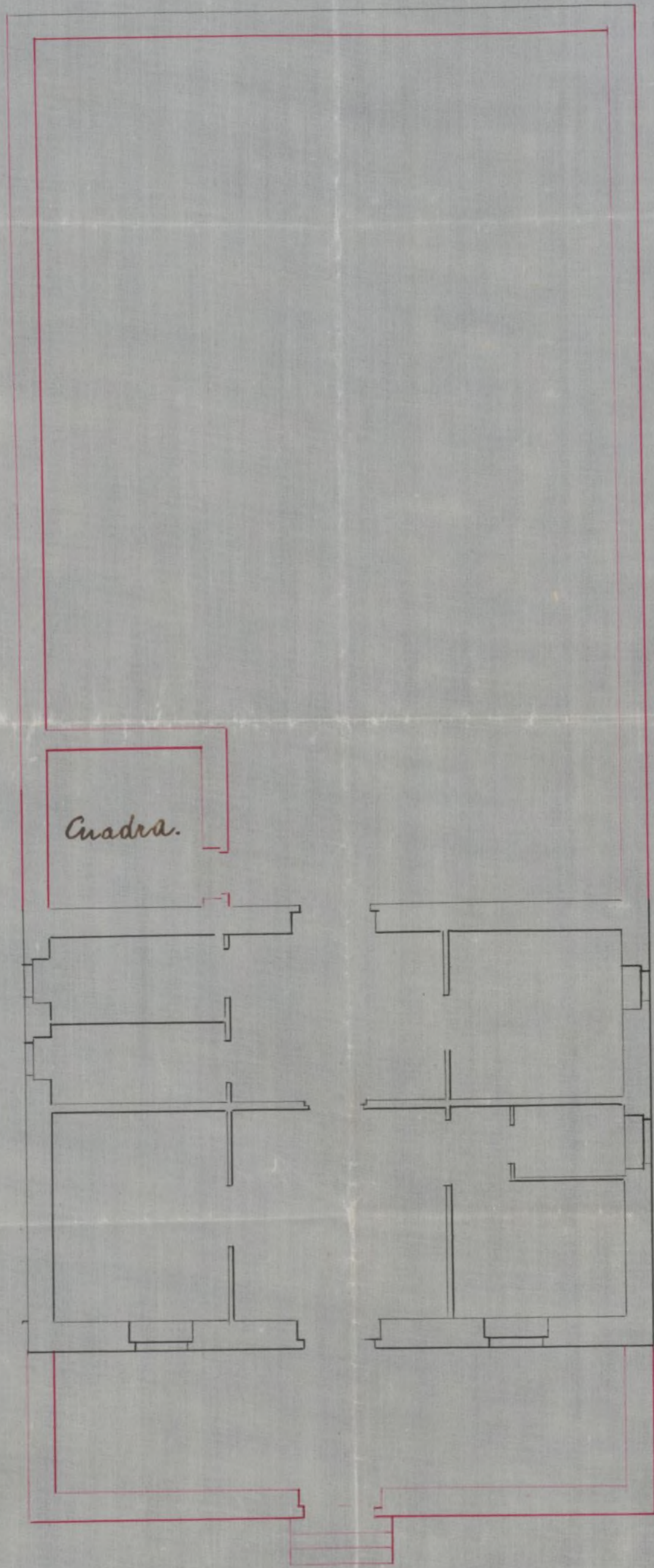
Como Sr. Cent. de A. al D. al Congreso.

E. S.

Acompaño a S. E. la licencia expedida a D.
Casimiro Dominguez Gil para construir una
cauita de planta baja en su posesion titulada la
Puente de Berro, Afueras de la Pta. de Alcalá,
con la condicion de renunciar a todo dro. de indem

urgencia o Reclamacion por las nuevas leyes y pape-
tes que con motivo del proyecto de suamhe aproba-
do de Madrid, puedan establecerse en lo sucesivo; y
quedando obligado el dueño a derribar de su cargo
y cuenta el todo o parte o lo que haya contribuido
tan luego como por ello fueren requerido: a fin de
que se sirva V. C. disponer sea entregada al
interesado a los usos correspondientes.

Dios & 13. de junio de 1761.



Escala de Pies.

Octubre 1861-

Vicente Saenz de Oiza



N.º 267

Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad
M. N. Villaf.

D. Casimiro Dominguez Gil, Decano de la
posicion denominada "Fuente del Berro", debida-
mente a V.E. expone: Que por acuerdo de
esta exelentisima Corporacion se concedió al
exponente la oportuna licencia con fecha
trece de Junio ultimo para que pudiese
construir en un terreno ceau referida po-
sicion una cauta de planta baja, con
referencia al plano que entonces presento,
y de que se acompaña copia a esta instan-
cia. Las lineas negras del referido plano
muestran la construccion de las expresadas
cauta, y acomodando al que expone levan-
tar una tapia o cerca, y construir dentro
de ella una cuadra para el ganado
necesario para sus labores, acuse a V.E. con
esta solicitud para que se digna concederle
la competente licencia para construir
las cuadras en el sitio que se marca.

en el plano con líneas encarnadas, y
para que así mismo pueda construir
una cerca por el frente y por la
parte trasera de la referida casa,
cuya cerca está marcada en el plano
con líneas encarnadas, en lo cual
no puede haber dificultad alguna,
porque no se causa perjuicio a nadie,
y por el contrario contribuye a em-
bellecer la quinta de campo que ha
construido; por lo tanto =

A V. S. suplico se sirva conceder al exposante
la licencia que esja solicitada para
construir la cuadra y cerca de que
queda hecha mención con arreglo al
plano que acompaña: así lo espero
de la notoria justificación del E.
Madrid, Octubre 16 de 1861.

Com. Señor.

J. J. de D. Basilio Domínguez Gil
Rafael de Labarrieta

Madrid 17 de Oct. 1861.

Por acuerdo del Excmo. Ay. Com. de
V. S. el anterior y para a la Comisión de obras, se
vio informe del Sr. Ingeniero D. Carlos M. de Castro

Madrid 22 de Octubre 1861

Como Señor.

En cumplimiento del decreto que antecede y visto el expediente promovido por este interesado para la construcción de la celda a la cual desea adosar la cuadra y cerramiento que ahora pretende; soy de parecer, refiriendome a lo que entonces tuvo la honra de manifestar, que puesto que le fue concedida licencia para la citada edificación con la condición de renunciar a todo derecho de indemnización por las nuevas líneas y rasantes que en lo venidero puedan establecerse como consecuencia de lo prevenido por el Real Decreto de 19 de Julio de 1860 en su Art.º 8.º: Creo procedente el que ahora se conceda el permiso de lo que solicita bajo las mismas causas y restricciones.

Carlos M. de Castro





Escala de 1:500

Octubre 1861

Antonio Llanos, arquitecto



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
M. N. Villa.

D. Casimiro Dominguez Gil, (vecino de la posesion denominada "Frente del Berro," debidamente a V. E. expone: Que dentro de su referida posesion y perteneciente a ella tiene una tierra lindante con el Camino alto de Villavieja, en la cual desea construir un cobertizo y cercarla, segun se demuestra en el plano que acompaña, debiendo advertir que el cobertizo es el perimetro marcado con lineas encamadas, y la cerca es el que señalan las lineas negras; en lo cual no se causa perjuicio a tercero, ni se estorba el tránsito del Camino, puesto que ni el cobertizo ni la cerca salen del terreno de su propiedad, sin que tampoco perjudiquen a ningun otro propietario por que los terrenos con que confina pertenecen tambien al expONENTE; por lo tanto =
V. E. Suplico se sirva, en vista del plano que acompaña

pañas, concederle la oportuna licencia
para q. en el referido terreno pueda
construir el cobertiz y Cerca, segun
se marcan en el indicada plano, y
asi lo espone de la notoria justificacion
de V.E. = Madrid, octubre 16. de
1861.

Exmo. Señor.

p. p. de D.^o Basilio Dominguez
Rafael de Labarrieta

Madrid 17. de Oct. 1861.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.

Pnea la Comision de Obras, pueo informe
del Sr. Ingeniero D. Carlos M.^a de Calvo

Madrid 22 de Octubre 1861

Exmo. Señor.

Cumpliendo con lo acordado por el Exmo.
Ayuntam.^{to} segun el anterior decreto y en
vista de la presente solicitud de D.^o Basilio
Dominguez Gil; debo manifestar que
abiendole concedido permiso para edifi-
caciones analogas en aquella localidad

se bien con ciertas condiciones restrictivas que de-
jan a saber lo dispuesto por el Real decreto del
19 de Julio de 1860 en un artículo 8.º respecto de
las edificaciones exteriores a la zona de ensanche
aprobada para esta Villa, soy de parecer que
no puede haber inconveniente el que se conceda
al Señor Dominguez Gil la licencia que por
esta instancia solicita expresando que renuncia
a todo derecho de indemnizacion o reclamacion
por las nuevas lineas y rasantes que en lo
venidero puedan establecerse con conativo del
proyecto de ensanche aprobado para esta Capital,
quedando obligado ademas a describir de un
cargo y cuenta el todo o parte de lo que haya
construido tan luego como para ello se le
requiriere

Que es cuanto tengo que manifestar sobre
el particular.

Carlos M. de Castro



Excmo. Sr.

D. Basilio Dominguez Gil, solicitó y se le concedió en Junio de este año permiso para construir una cisterna de plomada bajo su posesion titulada fuente del Cerro, afuera de la Puerta de Toledo; pero con la condicion de renunciar a todo derecho de indemnizacion por los muros, lincos y muros que con motivo de su posesion de Madrid fundacion establecida, y quedando obligado a cubrir de su cargo y cuenta el todo o parte de lo que hubiese comprometido, con cuya condicion se conformó el interesado.

Posteriormente ha solicitado permiso para hacer una cuadra y cercas en su citada posesion con arreglo al plan que se acompaña; y la Comision de Ensenada, de conformidad con lo informado por el Ingeniero encargado de los trabajos del mismo, no halla inconveniente en que se le conceda otro permiso, siempre que se sujete a las mismas restricciones que se le impusieron cuando obtuvo la licencia para construir la cisterna. Madrid 23 de Diciembre de 1861.

Belavandier

Morales

Pagador

Madrid 31 de #

Diciembre de 1861.

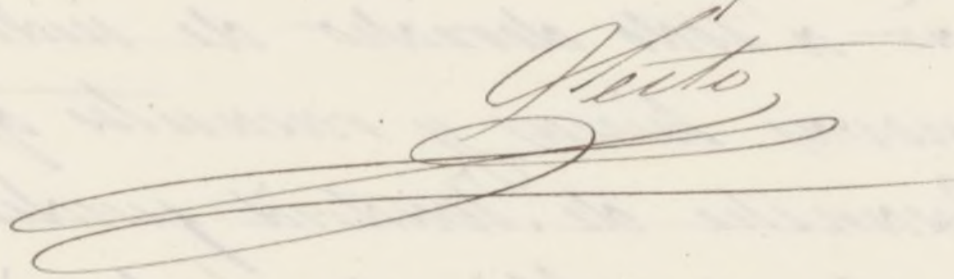
En el Ayuntamiento Extraordinario

Como se propone



Expos 25 de 1862

Con el Excmo. Ayuntamiento



Madrid a 24 de Nov. de 1862.

Como apoderado que soy del Sr. D. Juan Cas-
miro Domínguez Gil como dueño de la citada
posesion, en virtud de poder amplio, especial
y general (que he exhibido en Secretaria) dado
por el mismo en Lijon a quinze de octubre
de 1858 para que administre, beneficie, enien-
daja y gobierne la posesion indicada, y el
que declaro no haberme sido revocado, me
conformo en un todo con lo que se previene en
el precedente acuerdo del Excmo Ayuntamiento

Rafael de Labarrieta

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
del Congreso -

28 de Enero del 962

Excmo. Sr.

110. Acompaño a V. G. la licencia expedida en
favor de D. Casimiro Dominguez his
para poner un cobertizo y cerca en su pa-
sion titulada Fuente del Berro, afueras
de la puerta de Alcalá; á fin de que
V. G. si sirva disponer sea entregada al
interesado á los usos correspondientes.

Dios S. G.